

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
 EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.
 Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.
 Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.
 Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.
 Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea á 25 céntimos los del año corriente y á 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.
 Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono ó cuando haya persona en la capital que responda de éste.
 Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.
 A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.
 Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.
 El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).
 Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.
 Los Sras. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 19 enero 1916).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN CIRCULAR

Disponiendo el art. 7.º del Reglamento de las Subdelegaciones de Sanidad de 24 de julio de 1848 y el 77 de la Instrucción general del ramo de 12 de enero de 1904 que los Subdelegados tendrán la obligación de llevar los Registros necesarios para formar oportunamente y con exactitud las listas generales y nominales, con altas y bajas de los Profesores que tengan su residencia habitual en el distrito, con notas a continuación de los que ejerzan la profesión sin residir en el mismo; de los fallecidos y de los que hayan trasladado su domicilio a otro distrito, y con el de que estos Registros sean uniformes y que puedan servir en cada caso para acreditar la situación de los facultativos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que los Registros que han de llevar los Subdelegados de cada profesión, se ajusten al modelo siguiente:

- PROVINCIA DE...
- Subdelegación de..., del distrito de....
- Subdelegado D....
- Profesor (1) D....
- Edad...
- Título que presenta ..
- Folio y número del título...
- Fecha de su expedición...
- Autoridad que lo expide...
- Universidad donde se revalidó...
- Registros que contiene...
- Población donde ejerció últimamente...
- Pueblo donde ejerce...
- Pueblo de su residencia...
- Fecha en que empezó a ejercer en este distrito...
- Cargo que desempeña...
- Observaciones...

... de... de 18...

El Subdelegado,

Fecha de su cesación...

Causa de la cesación...

... de... de 18...

El Subdelegado,

2.º Que las copias de estas listas nominales, con altas y bajas, se remitan sin demora dentro del mes de octubre de cada año a las Autoridades gubernativas y sanitarias que dispone el referido artículo 77 de la Instrucción; y

3.º Que esta disposición se publique en la Gaceta de Madrid y en los Boletines Oficiales de todas las provincias.

De Real orden lo digo a V. S. para su cum-

(1) Nombres y apellidos según consta en el título.

plimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 14 de enero de 1916.—Alba.—Señor Gobernador civil de la provincia de...

(Gaceta 16 enero 1916).

SECCIÓN QUINTA

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección General de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista de las certificaciones que se reciben con frecuencia en este Centro, de inscripciones de defunción de personas desaparecidas en el mar sin identificación de sus cadáveres, en las cuales inscripciones no se hace constar su carácter de provisional,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo preceptuado en la Real orden de 28 de septiembre de 1900, sobre inscripción de defunciones por accidente marítimo, ha acordado, a fin de evitar posibles equivocaciones en cuanto a la naturaleza jurídica de tales asientos, que en todos los de esta clase, cuando no resulten identificados los cadáveres; se consigne su carácter de provisionales, y que sólo producen efectos administrativos y no surten los que el Código civil y la ley de Registro civil atribuyen a las inscripciones de fallecimiento, según previene la regla segunda de la Real orden citada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, el de los Jueces de primera instancia, Inspectores ordinarios del Registro civil y los municipales de ese territorio. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de diciembre de 1915.—El Director general, A. Pérez Crespo.—Señor Presidente de la Audiencia Territorial de...

(Gaceta 1 enero 1916).

Ayuntamiento de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

En virtud de lo acordado por dicha Corporación, se saca a pública subasta, por segunda vez, el suministro de los artículos de consumo, con destino a la Casa Amparo, durante el año actual, que son los siguientes: 36.000 kilogramos de harina, a 46 pesetas los 100 kilogramos; 750 kilogramos de bacalao, a 1'60 pesetas el kilogramo, y mil kilogramos de pasta para sopa, a 0'62 pesetas el kilogramo.

Los artículos expresados se facilitarán en las cantidades mencionadas o en las que se necesiten.

El acto de la subasta tendrá lugar en las Casas Consistoriales a las once horas del día inmediato posterior al en que termine el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de un Sr. Concejal en representación del Excmo. Ayuntamiento, y se verificará con arreglo a lo prevenido en la Instrucción de 24 de

enero de 1905 y conforme a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la secretaría municipal, no admitiéndose la proposición que no sea en baja de los tipos expresados.

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones dentro del plazo fijado en la regla 4.^a del art. 17 de la referida Instrucción, haciéndolo en papel sellado de la clase 11.^a con un sello municipal de 0'25 pesetas y en pliego cerrado, acompañando la cédula personal corriente y el resguardo del depósito que habrán consignado en la Caja municipal o en la general de Depósitos de la provincia, importante una cantidad igual al 5 por 100 del valor del artículo o artículos a que cada proposición afecte como fianza provisional, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la subasta.

Las proposiciones se ajustarán para su redacción al modelo que se inserta al final.

Los licitadores que sean representados por otra persona deberán también acompañar poder notarial bastantado por alguno de los Letrados Asesores D. Pascual Comín o D. Marcelliano Isábal.

El rematante, dentro de los diez días siguientes al en que se le comunique oficialmente la aprobación de la subasta, ampliará el depósito hasta la suma a que asciende el 15 por 100 del total importe del artículo, cuya fianza no podrá retirar hasta la terminación del contrato.

Se hace saber que durante el plazo de diez días que según el art. 29 de dicha Instrucción estuvieron fijados los pliegos de condiciones no se presentó reclamación alguna.

Los gastos de papel y demás que se originen en la instrucción del expediente serán de cuenta del rematante.

Zaragoza, 18 de enero de 1916.—El Presidente, José Salarrullana. — Por acuerdo de S. E., M. Berdejo.

Modelo de proposición.

El que suscribe, habitante en, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y de los pliegos de condiciones que han estado de manifiesto para la subasta de los artículos de consumo necesarios para el año actual, se compromete a entregar (aquí se consignará el artículo o artículos a los que haga proposición) con sujeción en un todo a las condiciones expresadas que acepta en todas sus partes, por la cantidad de (pesetas o céntimos el kilogramo o cien kilogramos), para lo cual se acompañan los documentos que se exigen en el anuncio.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Aviso.

Habiendo terminado la ejecución de las obras de nueva construcción de la carretera de Muel a Villanueva del Huerva, trozos primero y segundo, el contratista D. Gregorio Montolio, a quien se adjudicó la contrata por la Dirección general en 29 de julio de 1908, y a los efectos

de la devolución de la fianza que se constituyó para responder de la contrata; se anuncia, de conformidad a la Real orden de 3 de agosto de 1910 (*Gaceta* del 22), en este BOLETÍN OFICIAL, para que los Alcaldes de los Municipios a que afectan las obras, remitan, en el plazo de treinta días, a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, certificación de haber o no reclamación contra el contratista por dichas obras; entendiéndose que no hay reclamación alguna si no se reciben certificaciones.

Zaragoza, 18 de enero de 1916.—El Ingeniero Jefe, Miguel Mantecón.

SECCIÓN SEXTA

Aguilón.

El día 2 de febrero próximo y hora de las once, tendrá lugar en esta Casa Consistorial el arriendo de los pastos de la dehesa «Quionada» con destino al ganado de abasto de carnes, que empezará el día que se adjudique el remate y terminará el día 31 de diciembre del año actual, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento.

Aguilón, 17 de enero de 1916.—El Alcalde, Mariano Bersabé.

Castiliscar.

Habiendo sido incluido en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo actual, conforme al caso 5.º, artículo 34 de la ley de Reemplazos vigente, el mozo Francisco Sánchez Pueyo, hijo de Antonio y Marceliana, nacido en 29 de enero de 1895, cuyo paradero se ignora, se le cita por el presente a los actos de rectificación del alistamiento, cierre del mismo, sorteo y declaración de soldados que respectivamente tendrán lugar los días 30 del corriente, 12 y 20 de febrero y 5 de marzo próximos, ante este Ayuntamiento; advirtiéndole que de no verificarlo ni presentarse interesado alguno que legalmente lo represente a exponer cuanto a su derecho convenga, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Castiliscar, 17 de enero de 1916.—El Alcalde, Troyano Murillo.

Cinco Olivas.

Aprobado por el Ayuntamiento el padrón de cédulas para el corriente ejercicio, se expone al público, por quince días, a los efectos reglamentarios.

Cinco Olivas, 17 de enero de 1916.—El Alcalde, Vicente Albacar.

Codos.

Por distitución del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Recaudador municipal de este Municipio, con el sueldo y premio de cobranza que consta en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento.

Plazo para solicitarla quince días, ante esta Alcaldía.

Codos, 16 de enero de 1916.—El Alcalde, Elías Camino.

Lituénigo.

Ignorándose el paradero del mozo natural de este pueblo, así como el de sus padres que abajo se expresan, y que ha sido incluido en el alistamiento de este Municipio para el reemplazo del Ejército del corriente año, se le cita, llama y emplaza, para que comparezca a los actos de rectificación y cierre del alistamiento, sorteo y declaración de soldados, que respectivamente tendrán lugar en este Ayuntamiento los días 30 del actual, 13 y 20 de febrero, y 5 de marzo próximos, bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio determinado por la vigente ley de Reclutamiento.

Lituénigo, 15 de enero de 1916.—El Alcalde, Bruno Jiménez.

Mozo que se cita.

Lucio Pérez Chueca, hijo de Julián y de Crispina.

Lumpiaque.

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de esta villa, correspondientes a los años 1910, 1911, 1912, 1913 y 1914, con los documentos que las justifican, se hace saber que por espacio de quince días consecutivos se hallarán de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento, al objeto de que puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes; en la inteligencia que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirán las que sean presentadas.

Lumpiaque, 15 de enero de 1916.—El Alcalde, Mariano Alda.

Munébrega.

Incluidos en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo del Ejército del año actual, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 34 de la Ley, los mozos Gregorio Gregorio Gregorio, hijo de Eusebio y Lorenza, que nació en 27 de junio de 1894, residente en Méjico, individuo de la Congregación de la Stma. Cruz y Pasión de N. S. J. C. del Colegio de Misioneros, establecido en Corella (Navarra); Casimiro Guillermo Gracia Andrés, hijo de María, que nació en 6 de abril de 1895, y Guillermo Saz García, hijo de Pedro Antonio y Atanasia, que nació en 21 de junio de 1895, y hoy en ignorado paradero los dos últimos; se les cita, para que comparezcan ante este Ayuntamiento en los actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo de listas, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar los días 30 del corriente, 13 y 20 de febrero, y 5 de marzo respectivamente, advirtiéndoles que de no comparecer o justificar su exclusión de este alistamiento, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Munébrega, 15 de enero de 1916.—El Alcalde, Pascual Bueno.

Nuévalos.

El repartimiento general formado como sustitutivo del impuesto de consumos y para cubrir el déficit del presupuesto municipal de esta villa en el corriente año, queda expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos reglamentarios.

Nuévalos, 16 de enero de 1916.—El Alcalde, Pascual Gayán.

Puendeluna.

Desde el día 13 del actual y por el plazo reglamentario se hallan expuestos al público, en la secretaría de esta Corporación municipal, los documentos siguientes:

Padrón de cédulas personales para el corriente año.

Repartimiento general sustitutivo de consumos para íd.

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial a los efectos procedentes.

Puendeluna, 15 de enero de 1916.—El Alcalde, Miguel Marco.

Tobed.

El cargo de Depositario de fondos municipales de este Ayuntamiento, se halla vacante, con la dotación de cien pesetas anuales.

Por término de quince días se admiten solicitudes.

Tobed, 16 de enero de 1916.—El Alcalde ejerciente, Manuel Comeón.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

VACA SERÓN, Luis; cuyo paradero se desconoce; comparecerá, en término de quinto día, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, a quedar constituido en prisión provisional dictada en causa sobre estafa.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Ateca.

D. Juan Padilla Erruz, Juez municipal de esta villa, en funciones de primera instancia de este partido por ausencia del propietario en uso de licencia;

Hago saber: Que en el expediente instado en este Juzgado por D.^a María Pérez Latorre, en solicitud de que se la declare heredera abintestato de su hermano D. Pedro Pérez Latorre, he acordado, por providencia de hoy, convocar a los que se crean con igual o mejor derecho que la D.^a María Pérez a la herencia del D. Pedro Pérez Latorre, cuyo señor falleció en el pueblo de Villalengua, de donde era natural y vecino, el día treinta de noviembre del pasado año de mil novecientos quince, sin haber otorgado testamento, para que en el térmi-

no de treinta días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su fijación al público en los sitios de constumbre de este Juzgado y del pueblo de Villalengua, comparezcan a reclamarlo.

Dado en Ateca, a diez y ocho de enero de mil novecientos quince.—Juan Padilla.—Luis Muñoz.

Ateca.

D. Juan Padilla Erruz, ejerciente Juez de primera instancia de este Juzgado;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas por el Sr. Gobernador civil de la provincia a Juan Antonio Soria y otros, por roturaciones arbitrarias en las vías pecuarias de Malanquilla, se sacan a la venta en segunda subasta pública, con rebaja del 25 por 100, los bienes que les fueron embargados a las resultas de este expediente, sitios en este término municipal de Malanquilla, cuyos bienes se detallan a continuación:

El remate tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día cuatro de febrero próximo, a las diez.

Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente sobre la mesa del Juzgado, o en la oficina correspondiente, el diez por ciento en efectivo de la tasación de los bienes que se pretenda adquirir, sin cuyo requisito no se admitirá licitador alguno; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero; que no se hallan corrientes los títulos de propiedad, y que de hacerse posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del tipo de subasta no se admitirá licitador alguno.

Bienes que se subastan.

Estos bienes aparecen descritos con su tasación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número doscientos diez y seis, correspondiente al día once de septiembre de mil novecientos quince.

Dado en Ateca, a once de enero de mil novecientos diez y seis. — Juan Padilla. — Luis Muñoz.

PARTE NO OFICIAL

Sindicato de riegos de Gelsa.

Habiendo quedado sin constituir este Sindicato en la Junta general ordinaria celebrada en 2.^a convocatoria el día 4 del mes actual, por dimisión voluntaria del que anteriormente lo constituía, se convoca a otra extraordinaria para el día 1.^o de febrero, a las nueve de la mañana, en la secretaría del mismo, para proceder a la elección y constitución de nuevo Sindicato.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento de los regantes.

Gelsa, 17 de enero de 1916. — El Presidente de la Comunidad, Gabriel Martínez.